

ANEXO III. CONSIDERACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PUNTO 7 DEL ANEXO I.

1) En relación a los apartados A y D sobre el cómputo de nº de explotaciones:

Se tendrá en cuenta el nº de explotaciones asociadas a la ADSG a fecha 1 de enero de 2017.

2) Con respecto a los apartados B y E sobre el cálculo de UGM:

Se tendrá en cuenta el nº de UGM integradas en la ADSG de la especie en cuestión, a fecha 1 de enero de 2017, en función de la siguiente tabla de equivalencias:

ESPECIE	UGM
PORCINO INTENSIVO	
Cerdas Reproductoras	0,30
Cebo	0,14
Verracos	0,30
PORCINO EXTENSIVO	
Cerdas Reproductoras	0,30
Cebo	0,20
Verracos	0,30
BOVINO	
De 6 meses a 2 años	0,6
De más de 2 años	1,0
OVINO - CAPRINO	
De más de 4 meses y menos de 1 año	0,10
Ovejas / Cabras	0,15
Machos adultos	0,12
AVES	
Gallinas ponedoras y reproductoras	0,014
Pollos de carne	0,007
Pavos	0,021
ACUICULTURA	
Peces: 1 TM	0,5
Moluscos y crustáceos: 1 TM	0,020

3) En referencia al apartado C sobre el personal veterinario del que disponga la ADSG para el desarrollo del programa sanitario:

Se tendrá en cuenta el nº de veterinarios adscritos a la ADSG a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- 4) En el apartado F sobre el cálculo del porcentaje de realización de GUIAs a través del servicio de ADSG-Web y GUIA Telemática de Andalucía:

Se tendrá en cuenta el nº de GUIAS emitidas mediante estos soportes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

- 5) Con respecto al apartado G sobre la gestión de centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales:

Se tendrá en cuenta el nº de centros de limpieza y desinfección adscritos a la ADSG a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.